

Constancia secretarial: Manizales, uno (1) de marzo de 2023. A despacho de la señora Juez la presente demanda subsanada dentro del término, para resolver. La demanda contiene copia digital de los siguientes documentos: Poder, DEMANDA, LETRA DE CAMBIO No. 3200039 por \$5.918.468., escrito de medidas cautelares.



ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, uno (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Se pronuncia el Despacho sobre la presente demanda ejecutiva de única instancia, formulada por apoderado judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA GIRASCOOP, con N.I.T. 901.419.576-9, frente al señor LUIS CARLOS SANCHEZ RUIZ identificado con C.C. 15.897.311 Y WILSON BETANCUR GARCES identificado con C.C. 98.489.043, subsanada dentro del término otorgado.

Como título ejecutivo fue aportada copia digital de la letra de cambio No. LC-21113200039 por \$5.918.468 del 30 de diciembre de 2021, aceptada por los demandados a favor de la demandante, con fecha de vencimiento 1 de agosto de 2022.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

El documento base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 621 y 671 del C. Co., razón por la cual se libraré el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título valor se desprende una obligación expresa, clara y exigible a cargo de la parte ejecutada, conforme a lo previsto por el artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia formulada por apoderado judicial por COOPERATIVA MULTIACTIVA GIRASCOOP, con

N.I.T. 901.419.576-9, frente al señor LUIS CARLOS SANCHEZ RUIZ identificado con C.C. 15.897.311 Y WILSON BETANCUR GARCES identificado con C.C. 98.489.043.

por las siguientes sumas de dinero:

Contenidas en la letra de cambio No. 3200039:

1. Por concepto de capital CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 5.918.468).

2. Por los intereses de mora desde el día 1 de agosto de 2022 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Sobre las costas se decidirá en la debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar el presente auto a la parte ejecutada en los términos los artículos 291 y 292 del C.G.P o en la forma prevista por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022; se advierte a los demandados que disponen de un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, los que corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, de la demanda y sus anexos para efectos de la notificación del mandamiento de pago al demandado.

QUINTO: Reconocer personería judicial al DRA. MARIA CECILIA MORENO GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.053.868.112, portadora de la T.P. No. 387.950 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48cc9e15a31c070970f3da8f60833f101f8ea5e943b07076c7a481cebcc05c4d**

Documento generado en 01/03/2023 05:05:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>